

se ha dictado sentencia de fecha 28 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Antonia Gómez López, contra “Confecciones e Instalaciones Eres, Sociedad Limitada”, “Las Telas de las Meninas, Sociedad Limitada”, y “Eres Decoración, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Confecciones e Instalaciones Eres, Sociedad Limitada”, a abonar a la demandante 1.642,63 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora, absolviendo a las empresas “Las Telas de las Meninas, Sociedad Limitada”, y “Eres Decoración, Sociedad Anónima”, de las peticiones formuladas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Confecciones e Instalaciones Eres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.953/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Hortiguera Blas, don Cosmin Florin Stan, don Narciso Bienvenido Zamora, don Diego Vázquez Sánchez, don Francisco Javier Morcillo Díez, don Javier Cuadrado Alonso, don José Carmelo Ruiz de Silva, don Óscar Hely Montenegro Paz, don José Luis Chico González, don Julio Pérez Fraile y don Servio Joselito Jaramillo Salinas, contra la empresa “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Alberto Hortiguera Blas, don Narciso Bienvenido Zamora, don Diego Vázquez Sánchez, don Francisco Javier Morcillo Díez, don Javier Cuadrado Alonso, don José Carmelo Ruiz de Silva, don Óscar Hely Montenegro Paz, don José Luis Chico González, don Julio Pérez Fraile y don Servio Joselito Jaramillo Salinas, contra “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa de-

mandada a que les indemnice en las sumas que se señalan a continuación, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución o hasta la nueva colocación, respectivamente, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral.

A don Carlos Alberto Hortiguera Blas: 16.786,43 euros y 8.243,09 euros.

A don Diego Vázquez Sánchez: 12.559,50 euros y 8.428,82 euros.

A don Francisco Javier Morcillo Díez: 19.032,45 euros y 6.180,43 euros.

A don Javier Cuadrado Alonso: 5.829,60 euros y 8.383,52 euros.

A don José Carmelo Ruiz de Silva: 6.180,53 euros y 9.571,89 euros.

A don José Luis Chico González: 26.911,95 euros y 6.303,70 euros.

A don Julio Pérez Fraile: 4.996,95 euros y 7.186,09 euros.

A don Narciso Bienvenido Zamora García: 1.800,15 euros y 5.498,64 euros.

A don Óscar Hely Montenegro Paz: 16.137 euros y 8.122,29 euros.

A don Servio Joselito Jaramillo Salinas: 4.751,25 euros y 6.832,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.110/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 852 de 2008, de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Montserrat Aguado Gómez, contra la empresa “Fincas Valdemoro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Montserrat Aguado Gómez, contra la empresa “Fincas Valdemoro, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada, a abonar a la actora la suma de 11.909,64 euros por los conceptos de su demanda más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fincas Valdemoro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.865/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 341 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sira Olivares Ferrer, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Egeo, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sira Olivares Ferrer, contra la entidad “Desarrollos Empresariales Egeo, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución readmita a la trabajadora o le indemnice en la suma de 278,04 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (16 de enero de 2009) hasta la de notificación de esta sentencia, sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que se produzcan debido a otras situaciones salariales o prestaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de